BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 4 DE ABRIL DE 1989 | Número 77

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 15 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se conceden ayudas financieras a explotaciones cunícolas. 1595

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Corrección de error a la Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales para mantenimiento de centros, servicios y programas de Servicios Sociales a formalizar mediante Convenios. 1596

Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Instituciones sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales. 1596

Orden de 17 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones a Corporaciones Locales, en materia de consumo, durante 1989. 1596

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Primpal, S.A.T. número 5.649, con domicilio en Finca Los Navarros, La Escarihuela (Lorca). 1598

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de marzo de 1989 relativa al proyecto de modificación puntuales al P.G.O.U. de Mula promovido por el Ayuntamiento. Expte. 63/88 Planeamiento. 1598

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de marzo de 1989 relativa a la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 49/88. Planeamiento. 1598

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de marzo de 1989 por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Lorca. Expte. 316/88. 1599

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16-3-89, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de San Javier y Molina de Segura. 1599

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16-3-89, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del expediente 11/89, en el término municipal de Santomera. 1599

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes de Mercancías por Carreteras. 1600

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 404/86. 1602
Instrucción número Uno de Lorca. Sumario número 34 de 1988. 1602
Primera Instancia Mula. Autos número 496/87. 1602
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 10/89. 1603
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 391/85. 1603
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 194 de 1989. 1603
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 6/89. 1604
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.541 + 1/84. 1604
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.541/84 bis. 1604
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 693/85. 1605
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 1.304/88. 1605
Primera Instancia Yecla. Procedimiento oral especial número 118/87. 1606
Distrito número Dos de Cartagena. Autos número 315/87. 1606
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 306/88. 1606
Distrito Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Juicio de faltas número 216/87. 1606
Primera Instancia Mula. Autos número 107/88. 1606
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 149/88. 1607
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 217/88. 1607
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 1.294/87. 1607
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 231/88. 1608
Primera Instancia número Doce de Madrid. Procedimiento judicial número 275 de 1988. 1608
Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 1.611/87. 1608

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933
Semestral	9.300	558	9.858

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	74	4	78
Atrasados año	92	6	98
Años anteriores	124	7	131

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3022 ORDEN de 15 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se conceden ayudas financieras a explotaciones cunícolas.

Dentro de las líneas de fomento adoptadas por esta Consejería en el ámbito de su competencia, vengo a

DISPONER

Artículo 1.°

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden, los ganaderos individuales, las Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación de producción o comercialización en común, y socios de las mismas, que sean titulares de explotaciones cunícolas con veinte o más plazas de reproductoras ocupadas en el momento de la solicitud.

Artículo 2.°

1. Serán objeto de subvención los créditos de campaña concedidos, de conformidad con el Convenio de Colaboración, por las Entidades Financieras a los titulares de las explotaciones cunícolas definidas en el artículo anterior.

2. Dicha subvención será:

a) Para Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación de producción o comercialización en común, y socios de las mismas: reducción del tipo de interés en cuatro puntos porcentuales.

b) Para ganaderos individuales: reducción del tipo de interés en tres puntos porcentuales.

3. La subvención será abonada a la Entidad Financiera que concede el préstamo, y se destinará a reducir la amortización del principal, abonando su importe en la cuenta de crédito del beneficiario el mismo día de la recepción de la misma.

Artículo 3.° Cuantía máxima del préstamo.

1. La cuantía máxima del préstamo subvencionado será de dos mil pesetas por cada plaza de reproductora ocupada de la explotación.

2. En cualquier caso, el límite máximo será el correspondiente a mil plazas de reproductoras del peticionario individual o el resultado de multiplicar tal cantidad por el número de socios de la Entidad Asociativa Agraria.

3. El peticionario se compromete, por el solo hecho de formular la solicitud, a mantener en la explotación el mismo número de reproductoras durante un plazo de dos meses o hasta que se efectúe la correspondiente inspección por los equipos técnicos de la Consejería.

Artículo 4.° Plazo de reintegro.

Será de doce meses.

Artículo 5.° Tramitación.

1. Las solicitudes se formularán en modelo oficial y se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o en sus Oficinas Comarcales.

2. El Consejo Asesor Regional Agrario informará previamente a su concesión las solicitudes de préstamo subvencionado.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, previas las comprobaciones oportunas, notificará al solicitante la cuantía máxima del préstamo subvencionado, el plazo de amortización y los puntos porcentuales de reducción del tipo de interés, condicionado a la efectiva suscripción del crédito subvencionado.

4. El interesado deberá aportar esta notificación ante la Entidad Financiera a la que solicite formalmente el crédito.

5. Tendrán preferencia para la concesión de las ayudas las Entidades Asociativas Agrarias.

6. La Entidad Financiera remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para su conocimiento y comprobación, una relación de los préstamos concedidos con una copia de las pólizas suscritas.

7. La Comunidad Autónoma satisfará la subvención de intereses correspondientes a los préstamos concedidos en ese período. El pago de la subvención de interés de dichos créditos se hará de una sola vez y se actualizará al mismo tipo de interés del Convenio.

8. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de abril de 1989. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, notificará la concesión de la subvención antes del día 31 de mayo, debiéndose formalizar la póliza de crédito antes del día 30 de junio de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Bienestar Social

3017 CORRECCION de error a la Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales para mantenimiento de centros, servicios y programas de Servicios Sociales a formalizar mediante Convenios.

Advertido error en el texto de la Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales para mantenimiento de centros, servicios y programas de Servicios Sociales a formalizar mediante Convenios, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 60, del lunes 13 de marzo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.258, columna derecha, en la fecha de la Orden, donde dice... «Murcia, 6 de marzo de 1988»..., debe decir... «Murcia, 6 de marzo de 1989».

Murcia a 21 de marzo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

3018 CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Instituciones sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Instituciones sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 60, del lunes 13 de marzo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.256, columna izquierda, en la fecha de la Orden, donde dice... «Murcia, 6 de marzo de 1988»..., debe decir... «Murcia, 6 de marzo de 1989»...

En la página 1.256, en el Anexo I de la Orden, donde dice: «Nombre/Razón Social», debe decir: «Domicilio»; donde dice: «Población... Municipio...», debe decir: «Población..., Municipio..., C.P...»; y donde dice: «C.P... Teléfono...», debe decir: «Teléfono... C.I.F...».

Murcia a 21 de marzo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

3019 ORDEN de 17 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones a Corporaciones Locales, en materia de consumo, durante 1989.

Para dar cumplimiento a los principios constitucionales y a la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se hace necesaria la colaboración que permita impulsar y desarrollar Programas que potencien y mejoren tanto las Oficinas Municipales de Información al consumidor como los servicios que la citada Ley pone a disposición del consumidor para hacer efectivos sus derechos.

La Consejería de Bienestar Social, aplicando dichos preceptos, ha previsto como uno de sus objetivos para 1989 del Programa 443-A «Defensa del consumidor», la asistencia económica a las Corporaciones Locales, situando la conveniente dotación presupuestaria.

Dado que la normativa Regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de 11 de abril de 1988, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo durante 1988, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar la norma aplicable durante el presente año en la materia, conforme a los criterios anteriormente citados.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Primera dispone «que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, y que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo será con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión».

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo primero

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, en materia de Consumo.

Artículo segundo

Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán como finalidad la ayuda económica para los gastos que se devenguen por los siguientes conceptos:

1.° Información y educación en materia de Consumo.

2.° Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

3.° Realización de actividades concretas en el ámbito del Consumo.

4.° Equipamiento, mantenimiento y creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

5.° Edición de publicaciones divulgativas en materia de Consumo.

Artículo tercero

La solicitud de subvención se presentará debidamente cumplimentada, y por triplicado ejemplar, en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, sita en Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Artículo cuarto

Junto con la solicitud de subvención se presentará, igualmente por triplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1.° Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.

2.° Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades o acciones para 1989, en las que se enmarque la subvención solicitada.

3.° Presupuesto de gasto de las mismas, individualizado por conceptos.

4.° Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante 1988.

5.° Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación Local, o del órgano colegiado competente, por el que se aprueba el programa a desarrollar y su presupuesto, así como la decisión de acogerse al sistema de subvenciones regulado en la presente Orden y el compromiso de financiar aquél en la parte no subvencionada.

Artículo quinto

El plazo para la presentación de la solicitud y documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo sexto

La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de éstas, procederá, en su caso, a requerir a la Corporación interesada la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observen, en el plazo de diez días, apercibiéndole de que, si así no lo hicieren, se archivarían aquéllas sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo séptimo

Para la concesión de las subvenciones solicitadas se tendrán en cuenta, además de la calidad e incidencia social del programa de actividades o acciones a que se refiere el artículo 4.2.°, los siguientes criterios:

1.° Las Corporaciones Locales que dispongan de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente o necesidad de crearla.

2.° Las Corporaciones Locales que presenten programas concretos en materia de Consumo.

3.° Población de hecho del Municipio.

4.° Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor inspectora, divulgativa, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo en la Región de Murcia.

Artículo octavo

Las ayudas que se concedan no sobrepasarán, en ningún caso, el 50% del presupuesto de gasto presentado por la Corporación Local a que se refiere el artículo 4.3.°.

Artículo noveno

1.° La Dirección General de Consumo, elevará Propuesta de Resolución motivada al Consejero de Bienestar Social, quien previa fiscalización por la Intervención Delegada de los expedientes, dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas.

2.° La Dirección General de Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios, a efectos de instrucción del correspondiente expediente así como de elaboración de la Propuesta de Resolución citada en el apartado anterior. Igualmente, se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se haya solicitado la subvención.

Artículo décimo

1.° La Consejería de Bienestar Social, en el marco de sus competencias, podrá requerir de los beneficiarios de las subvenciones, y éstos facilitarán, las informaciones que estime pertinentes sobre las actividades relacionadas con el objeto de la subvención, o conexas con ellos. En la justificación del destino de los fondos obtenidos se trasladarán a la Consejería de Bienestar Social, las facturas o recibos correspondientes, debidamente cumplimentados, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.° 130 de fecha 7 de junio 1986.

2.° Si el beneficiario de la subvención incumpliera alguna de las condiciones de concesión, vendrá obligado a reintegrar su importe a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3024 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T. de 160 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Primpal, S.A.T. número 5.649, con domicilio en Finca Los Navarros, La Escarihuela (Lorca).

b) Lugar de la instalación: Lorca.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Servicio explotación agrícola.

e) Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en Lorca y finaliza también en Lorca. Tendrá una longitud de 35 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductores Lac 28. Aisladores cadenas 3. Apoyos metálicos. El C.T. será de tipo interior. Relación de transformación 20/380-220 kV. Potencia de 160 kVA. Otras características baño de aceite.

f) Presupuesto: 2.386.000 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Silvestre Martínez Morote, Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.° AT 14.347.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de febrero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3015 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de marzo de 1989 relativa al proyecto de modificación puntuales al P.G.O.U. de Mula promovido por el Ayuntamiento. Expte. 63/88 Planeamiento.

Con fecha 15 de marzo de 1989 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

«**Primero:** Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales, al Plan General de Ordenación Urbana de Mula, recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Resolución, en las mismas condiciones que figuran en el Proyecto elevado por el Ayuntamiento.

Segundo: Aprobar definitivamente, a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en esta Resolución, las Modificaciones Puntuales a que se hace referencia en la Fundamentación Jurídica Cuarta; careciendo de ejecutoriedad, en cuanto a los Sectores a los que se refieren, hasta tanto el Ayuntamiento las subsane, debiendo dar cuenta de la misma a esta Administración Regional.

Tercero: Denegar la Aprobación Definitiva de las Modificaciones, incluidas en el Proyecto, recogidas en la Fundamentación Jurídica Quinta de esta Resolución.

Cuarto: Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, sin perjuicio de la publicación, que deberá efectuar el Ayuntamiento, de los aspectos que afectan a Modificación de Normativa, según lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Mula y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

3016 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de marzo de 1989 relativa a la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 49/88. Planeamiento.

Con fecha 13 de marzo de 1989 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

«**Primero:** Aprobar definitivamente la Modificación número 7 al Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, que afecta a la zona escolar del Praico, promovida por el Ayuntamiento; levantando la suspensión acordada en la Resolución de esta Consejería de 2 de noviembre de 1988.

Segundo: Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

3020 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de marzo de 1989 por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Lorca. Expte. 316/88.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 2 de diciembre de 1988, ha dictado la siguiente Resolución.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 316/88.—Solicitud construcción de vivienda y almacén a 150 metros del Camino de Cartagena en la diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Juan Abril Sánchez.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 17 de marzo de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

3021 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16-3-89, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de San Javier y Molina de Segura.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 16 de marzo de 1989, ha dictado la siguiente Resolución.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 436/88.—Solicitud construcción de vivienda en planta baja en La Albarda. Promovido por don José Marín López. Molina de Segura.

Expte. 32/89.—Solicitud construcción de vivienda de dos plantas en el Camino S-II-t-8-1 del IRYDA. Promovido por don Antonio Pérez Hernán. San Javier.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 16 de marzo de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

3023 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16-3-89, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del expediente 11/89, en el término municipal de Santomera.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 16 de marzo de 1989, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expte. 11/89. Solicitud construcción de nave industrial en la Ctra. de Santomera a la de Archena y Portichuelo de Santomera. Promovido por don Luis Abellán Marquina (Grupo Lucerna, S.A.). Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 16 de marzo de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2860

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Revisión T. Salarios. Exp. 31/87.2 bis.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Transportes de Mercancías por Carreteras, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20.2.89, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27.2.89, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 27 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 130)

Siendo las 17 horas del día 20 de febrero de 1989, en Murcia, en los locales de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte, FROET, se reúnen los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo sindical de Tracción Mecánica de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, vigencia 1987-1988, reseñadas a continuación con el fin de determinar las variaciones habidas en las cuantías pactadas de los conceptos salariales del referido convenio para 1988 como consecuencia de los resultados definitivos del IPC para dicho año, fijados por el I.N.E. en un 5,8%.

ASISTENTES:

— UGT, Antonio Gambín Hoyos
— CC.OO., Antonio del Campo Navarro
— USO, José Sáez Martínez
— FROET, Manuel Pérez-Carro Martín

El día 16 de febrero de 1988, fueron revisadas las tablas salariales, dietas y kilometraje, de conformidad con lo pactado en el artículo 26 del convenio en un 3,45%.

Al haber superado el IPC real de 1988 la inflación prevista por el Gobierno para dicho año, es de aplicación el artículo 36 del convenio.

Después de un cambio de impresiones, se acuerda elaborar unas nuevas tablas con un aumento del 6,25% sobre el salario base, plus de transporte, plus de asistencia, dietas y kilometraje, reflejados en el convenio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.° 137 de 17 de junio de 1987, que servirán de base de cálculo en la negociación del próximo convenio.

Las empresas deberán abonar a sus trabajadores, las diferencias existentes entre las nuevas tablas que se adjuntan como anexo del presente convenio, y las elaboradas el 16 de febrero de 1988, con carácter retroactivo y para el período comprendido del 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre del mismo años.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la reunión a las 18 horas y 30 minutos del día al principio indicado, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

PRECIOS DE LAS DIETAS 1988

Artículo 34, del Convenio.

Desayuno: Nacional, 360 pesetas. Extranjero, 462 pesetas.
Comida: Nacional, 896 pesetas. Extranjero, 898 pesetas.
Cena: Nacional, 786 pesetas. Extranjero, 765 pesetas.
Cama: Nacional, 579 pesetas. Extranjero, 1.104 pesetas.
Total: Nacional, 2.621 pesetas. Extranjero, 3.229.

PRECIOS KILOMETRAJE 1988

Artículo 32 del Convenio.

A) Servicios discrecionales:

— Conductores de vehículos hasta 26 TM. (tara más carga):
1.°— Hasta 10.000 Km. recorridos por mes, a 2,76 PTS/KM.
2.°— A partir de 10.000 Km. recorridos por mes a 5,25 PTS/KM.

— Conductores de vehículos de 26 TM. en adelante (tara más carga):
1.°— Hasta 10.000 Km. recorridos por mes a 3,08 PTS/KM.
2.°— A partir de 10.000 Km. recorridos por mes a 5,57 PTS/KM.

B) Servicios regulares:

— Conductores de vehículos hasta 26 TM. (tara más carga):
1.°— Hasta 10.000 Km. recorridos por mes, a 3,08 PTS/KM.
2.°— A partir de 10.000 Km. recorridos por mes, a 5,57 PTS/KM.

— Conductores de vehículos de 26 TM. en adelante (tara más carga):
1.°— Hasta 10.000 Km. recorridos por mes, a 3,08 PTS/KM.
2.°— A partir de 10.000 Km. recorridos por mes a 5,57 PTS/KM.

C) Conductores de cercano recorrido a 1,70 PTS/KM.

TABLA SALARIAL
VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

CATEGORIAS	SALARIO DE CONVENIO	PLUS ASIST. PRODUCTIVI.	PLUS DE TRANSPORTE
Personal Administrativo			
Jefe de Sección	62.553	112	573
Jefe de Negociado	59.834	112	573
Oficial de Primera	57.169	112	573
Oficial de Segunda	54.992	112	573
Auxiliar Administrativo	53.034	112	573
Aspirante de 2° año	29.237	56	112
Aspirante de 1° año	19.582	56	112
Personal de Movimiento			
Encargado General	61.736	112	573
Encargado Almacén	57.169	112	573
Capataz	54.992	112	573
Auxiliar Almacén	53.033	112	573
Factor	53.306	112	573
Encargado de Consigna	53.033	112	573
Mozo Especializado	53.727	112	573
Mozo Ordinario	52.354	112	573
Personal de Tráfico			
Jefe de Tráfico de 1ª	62.553	112	573
Jefe de Tráfico de 2ª	57.113	112	573
Jefe de Tráfico de 3ª	54.392	112	573
Conductor Mecánico	57.473	112	573
Conductor	55.151	112	573
Conductor Moto-Furgoneta	54.914	112	573
Ayudante	54.061	112	573
Mozo Especializado	53.727	112	573
Mozo Ordinario	52.354	112	573
Personal de Talleres			
Jefe de Taller	67.992	112	573
Encargado o Contramaestre	59.551	112	573
Encargado General	59.551	112	573
Encargado de Almacén	57.169	112	573
Jefe de Equipo	60.699	112	573
Oficial de Primera	57.473	112	573
Oficial de Segunda	55.151	112	573
Oficial de Tercera	54.914	112	573
Aprendiz de 1° año	29.781	56	112
Aprendiz de 2° año	31.773	56	112
Personal Subalterno			
Cobrador de Facturas	51.809	112	573
Telefonista	51.670	112	573
Portero	51.670	112	573
Vigilante	51.670	112	573
Botones de 16 y 17 años	29.237	56	112

TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES

CATEGORIAS	AÑO 1988
Personal Administrativo	
Jefe de Sección	1.143.462
Jefe de Negociado	1.102.682
Oficial de Primera	1.062.700
Oficial de Segunda	1.030.035
Auxiliar Administrativo	1.000.687
Aspirante de Segundo Año	488.910
Aspirante de Primer Año	344.093
Personal de Movimiento	
Encargado General	1.131.304
Encargado de Almacén	1.062.718
Capataz	1.030.052
Auxiliar de Almacén	1.000.670
Factor	1.004.770
Encargado de Consigna	1.000.670
Mozo Especializado	1.010.929
Mozo Ordinario	990.462
Personal de Tráfico	
Jefe de Tráfico de Primera	1.143.445
Jefe de Tráfico de Segunda	1.061.866
Jefe de Tráfico de Tercera	1.021.052
Conductor Mecánico	1.067.294
Conductor	1.032.451
Conductor motocicleta y furgoneta	1.028.895
Ayudante	1.016.101
Mozo Especializado	1.011.099
Mozo Ordinario	990.462
Personal de Talleres	
Jefe de Taller	1.225.058
Encargado o Contramaestre	1.098.445
Encargado General	1.098.445
Encargado de Almacén	1.062.717
Jefe de Equipo	1.115.663
Oficial de Primera	1.067.294
Oficial de Segunda	1.032.451
Oficial de Tercera	1.028.895
Aprendiz de Primer Año	497.076
Aprendiz de Segundo Año	526.935
Personal Subalterno	
Cobrador de Facturas	982.313
Telefonista	980.220
Portero	980.220
Vigilante	980.220
Botones de 16 y 17 Años	488.927

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2924

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 404/86 a instancia de Batir, S.A., contra don Juan Sola Franco y esposa (artículo 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día catorce de junio próximo y hora de las doce de la mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diecisiete de julio próximo y hora de las doce de la mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día once de septiembre próximo de las doce y media de la mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Edificio conocido con el nombre de Parque, compuesto por cuatro plantas, semisótano-garaje y terraza, situado en el Barrio de San Andrés, partido de La Arboleja, término municipal de Murcia. Fachada del edificio de ladrillo visto. Situación, vivienda tipo M en planta 1ª del edificio Parque, con una superficie de noventa metros cuadrados útiles; que linda: Norte, camino de La Ñora, y calle de Las Torres; Sur, herederos de don Jesús Torres Faixa; carretera de circunvalación y resto de la finca matriz de donde se segrega; Este, herederos de don Simón Torres Miró, y Oeste, doña Angeles Martínez Sánchez. El número del expediente del mencionado edificio es el 30-1-0029/79, y acogido al régimen de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Privada. (V.P.O.-V.P.P.). Valorada a efectos de subasta, sólo sobre los derechos de la vivienda, en dos millones cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 2940

INSTRUCCION NUMERO UNO DE LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Capel Pallarés, de treinta y seis años de edad, natural de Murcia, hijo de Manuel y de Isabel, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración y ser ingresado en prisión, en sumario que con el número 34 de 1988, se instruye sobre robo con intimidación, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Instrucción.– El Secretario Judicial.

Número 2938

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado de la Comisión Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial 496/87, a instancia de doña Antonia Martínez García contra don Alfonso García Chicano, en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de octubre de 1988, cuyo fallo es el siguiente: "Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de doña Antonia Martínez García contra don Alfonso García Chicano, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, ratificando el auto de medidas provisionales de 25 de marzo de 1988, sin mención específica de costas."...

Y para que sirva de notificación al demandado don Alfonso García Chicano, en paradero desconocido, se publica el presente.

Dado en Mula, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.– El Secretario.

Número 3057

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 10/89 instados por don Antonio Santiago Santiago, mayor de edad, vecino de Aguilas (Murcia), contra Agrícola Comercial Horflor, S.L., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Antonio Santiago Santiago, representado por el Letrado don Joaquín Dólera López, y de otra y como demandado Agrícola Comercial Horflor, S.L., en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Antonio Santiago Santiago, frente a la empresa Agrícola Comercial Horflor, S.L., declaro despido nulo, condeno a la empresa a la readmisión del obrero y al pago de salarios de trámite desde el día del despido (12 diciembre 1988) hasta que la readmisión tenga lugar o se decrete la extinción indemnizada; el importe de tales salarios sobre la cantidad diaria de 2.646 pesetas es la cantidad objeto de condena a efectos de recurso.

Norifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Agrícola Horflor, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. –El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3058

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 391/85, ejecución 260/85, instados por doña Ana María Torres Campoy contra Salvador García García y Andrés García Valenzuela en acción sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 9 de marzo de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Salvador García García y Andrés García Valenzuela por 710.474 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Salvador García García y Andrés García Valenzuela, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 14 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.– El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3068

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de doña Inés Iguaz Clemente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, versando el proceso sobre denegación de solicitud de apertura de oficina de farmacia en local s/n, Urbanización Nueva Cartagena, en Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 194 de 1989.

Dado en Murcia, a 13 de marzo de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3061

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular del número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número exhorto 6/89 procedente de la Magistratura de Trabajo de Almería número Uno, autos número 1.710/87, por reclamación de salarios, seguidos a instancias de doña Encarnación Manzano Fernández contra doña Carmen Jiménez Asís, en los que ha sido dictada la siguiente:

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en el proceso número 1.710/87 seguido a instancias de doña Encarnación Manzano Fernández contra la empresa Carmen Jiménez Asís (Limpiezas El Carmen) sobre reclamación por salarios, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante esta Magistratura para los actos de conciliación y en su caso, de juicio, el día 13 de abril de 1989 a las 9 horas a la empresa Carmen Jiménez Asís (Limpiezas El Carmen), asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, Alfredo Moreno.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Carmen Jiménez Asís, cuyo último domicilio conocido fue en Santiago y Zaraiche (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Bartolomé Ríos Salmerón.– La Secretaria.

Número 3059

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.541 + 1/84, ejecución 7/89, instados por don Salvador Carrasco Benítez y Juan Alcaraz Sánchez contra Metalúrgica Dovi, S.A., en acción sobre salarios ha sido dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 15 de marzo de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Metalúrgica Dovi, S.A., por 590.895 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Metalúrgica Dovi, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.– El Secretario.

Número 3060

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.541/84 bis, ejecución 8/89, instados por don Antonio Mateos Gázquez, contra Metalúrgica Dovi, S.A., en acción sobre salarios ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 15 de marzo de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Metalúrgica Dovi, S.A., por 313.191 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Metalúrgica Dovi, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.– El Secretario.

Número 3028

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de divorcio número 693/85, que se siguen a instancia de don Antonio Tomás Buendía contra doña Josefa Martínez Lajarín, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda, y en su caso tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinticuatro de mayo de 1989, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audicencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veinte de junio del mismo año a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veinte de julio de 1989 a las doce horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª – Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª – En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del vienticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª – Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª – Que el rematante aceptará los titulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª – Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª – Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

7.ª – Las fincas se subastarán en lotes separados.

Bienes objeto de subasta

1.ª – Local de vivienda en la planta séptima, a la izquierda del ala Norte del edificio Sancho, sito en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Islas de Gran Canarias, en la calle Pepita Serrano, esquina a la de Eduardo Zamacola,. Tiene una superficie total cubierta de ciento veintinueve metros, quince decímetros cuadrados, y linda: al frente o naciente, vuelo de jardin frontero del edificio y en una pequeña parte caja de escalera del portal B; espalda, cajas de escalera y ascensor del portal B, vuelo de terraza trasera del edificio; derecha mirando a su frente, finca veinticuatro; y a la izquierda, cajas de escaleras y ascensor del portal B, y finca veintidós. Tiene su entrada por la meseta del ascensor y escalera del portal B, a la izquierda, subiendo por esta última.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III de Santa Cruz de Tenerife en el libro 46 de la capital, folio 125, finca número 3.228, inscripción 4.ª

Valorada en siete millones ciento cincuenta mil pesetas.

2.ª Urbana: Cinco.– Vivienda tipo C, con acceso por la escalera número uno, situada en la planta 1.ª despues de la caja con su entreplanta del edificio situado en Murcia, en las calles prolongación Gutiérrez Mellado, Rector Loustau y San Martín de Porres. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y siete metros y diecinueve decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento ocho metros y veinte decímetros cuadrados. Tiene entrada principal y de servicio, estando distribuida en diferentes habitaciones o dependencias, con cocina, baños y armarios empotrados. Considerando su frente al zaguán principal de su entrada, linda: frente, dicho zaguán, huecos de ascensores y escalera y en pequeña parte vivienda A, así como zona libre de edificación del total conjunto; derecha, entrando, vivienda B zaguán de su acceso y huecos de ascensores y escalera; izquierda, vivienda F y zona libre de edificación; y fondo, zona libre de edificación del total conjunto. Cuota: Un entero y setenta y nueve centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, número Uno de Murcia, al libro 156, folio 83, finca número 13.403.

Valorada en once millones cien mil pesetas.

Dado en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– El Secretario

---

Número 3036

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, número 1.304/88, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que aparecen como perjudicados Antonio Gandullo Sánchez y Manuela Nieto Rodríguez, como denunciado Juan Sáez Martínez y siguiéndose las diligencias por imprudencia en tráfico con resultado de daños, lesiones y muerte de Manuel Gandullo Nieto, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día catorce de abril y hora de las doce y diez, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a los perjudicados Antonio Gandullo Sánchez y Manuela Nieto Rodríguez, ambos en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Cartagena, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Distrito número Dos, Hilario Sáez Hernández.– La Secretaria Judicial.

Número 3037

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de Instrucción de este Juzgado y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento oral especial número 118/87, ahora en ejecución con el número 12 de 1988, por un delito de allanamiento de morada, contra Manuel Sánchez Bermejo, nacido en Puertollano (Ciudad Real), el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Manuel y Ventura, soltero, agricultor, cuyo último domicilio conocido es en Yecla en calle Cuevas Poniente número 56, y en los que por proveído de esta fecha tengo acordado requerir al penado don Manuel Sánchez Bermejo, para que en el término de 10 días haga efectiva en Papel de Pagos al Estado la multa de 30.000 pesetas, a que fue condenado en el referido procedimiento, con apercibimiento de sufrir 15 días de arresto sustitutorio.

Y para que sirva de requerimiento en forma al referido penado, expido en Yecla el presente a, quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez, María Consuelo Uris Lloret.– El Secretario.

Número 3040

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 315/87 seguidos en este Juzgado sobre daños en tráfico entre Richard Jhon Hopkins y el Ayuntamiento de Cartagena, con esta fecha se ha acordado dar vista de la tasación de costas al referido extranjero por término de tres días, apercibiéndole de que de no alegar nada en dicho plazo se le tendrá por conforme con la misma:

Tasación de costas: Multa a Ri-.chard Jhon Hopkins, 2.000 pesetas.; Indemnización al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; 72.733 pesetas. Total: 74.733 pesetas.

Importa la anterior tasación la suma de setenta y cuatro mil setecientas treinta y tres pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado referido Richard Jhon Hopkins, expido el presente en Cartagena, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Distrito.– La Secretaria.

Número 3041

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de divorcio número 306/88 de este Juzgado, seguidos a instancia del Procurador señor Navarro López en nombre y representación de doña Dolores Valera Martínez, contra don Jesús Sánchez Cuenca y el señor Fiscal, se emplaza al referido demandado don Jesús Sánchez Cuenca, el que se encuentra en paradero ignorado, a fin de que dentro del término de veinte días se persone en autos en forma legal y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber al propio tiempo que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias del escrito de demanda y documentos con la misma aportados, las que le serán entregadas una vez se persone en autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Jesús Sánchez Cuenca a los fines y por término que vienen acordados y para publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 3055

DISTRITO ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de Joaquín Andreu García, mayor de edad, hijo de Antonio y Leonor, con D.N.I. número 22.930.822 y último domicilio conocido en Cartagena, condenado en el juicio de faltas número 216/87 de este Juzgado, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto menor, poniéndole caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Alcázar de San Juan, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.– VºBº El Juez de Distrito.

Número 3056

PRIMERA INSTANCIA MULA

Don Joaquín Tafur López, Juez de Primera Instacia de la ciudad de Mula y su partido judicial.

Hace saber: En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio número 107/88, se notifica al demandado doña María Fuentes Pérez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Vistos por el señor don Joaquín Tafur López, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos de divorcio número 107/88, promovidos por don Amato Díaz Mañares, representado por el Procurador don Angel Cantero Meseguer contra doña María Fuentes Pérez.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Cantero Meseguer en representación de don Amato Díaz Mañares contra doña María Fuentes Pérez, debo declarar y declaro disuelto el mencionado matrimonio, con expresa disolución del régimen económico matrimonial, sin hacer expresa declaración de costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Notifíquese la misma a las partes intervinientes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Fuentes Pérez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Mula, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.–El Juez, Joaquín Tafur López.– El Secretario en funciones.

Número 3029

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 149/88, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Laureano González Luna, representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra don Pedro Clemente Escobar, sobre reclamación de 33.104 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia.– En la ciudad de Cartagena a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, los precedentes autos de juicio verbal civil número 149 de 1988, seguidos entre partes, de la una, y como actora, don Laureano González Luna, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y de la otra, y como parte demandada, don Pedro Clemente Escobar y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, sobre reclamación de 33.104 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de don Laureano González Luna, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Bellas Islas, de La Manga del Mar Menor, contra don Pedro Clemente Escobar, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la parte actora la cantidad de treinta y tres mil ciento cuatro pesetas con sus intereses legales desde la interpelación judicial, condenándole, además, al pago de las costas del juicio.

Esta resolución es apelable en el plazo de tres días a partir de su notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Rey Espejo.– Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Pedro Clemente Escobar, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Cartagena, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– Ante mí, el Secretario.

Número 3031

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 217/88, instados por don Antonio Picón Torres, en nombre y como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio Euromanga I, de La Manga del Mar Menor, contra don Benno Burgraff y doña Elisabet Burgraff, sobre reclamación de 205.479 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia.– En la ciudad de Cartagena a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, los precedentes autos de juicio de cognición número 217/88, seguidos entre partes, de la una y como actora, don Antonio Picón Torres, representado por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y de la otra, y como parte demandada, don Benno Burgraff, sobre reclamación de cantidad, cuantía 205.479 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de don Antonio Picón Torres como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio Euromanga I, de La Manga del Mar Menor, contra don Benno Burgraff, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la parte actora la cantidad de doscientas cinco mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial, condenándole, además, al pago de las costas del juicio. Queda confirmado el embargo preventivo decretado.

Esta resolución es apelable en el plazo de tres días, a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Rey Espejo.– Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Benno Burgraff, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Cartagena, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– Ante mí, el Secretario.

Número 3046

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Juez de Distrito número Dos de Cartagena, (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 1.294/87 sobre alteración del orden público, entre las parte que luego se dirán y en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 1.294/87 por la supuesta de alteración del orden público seguidos por la Policía Municipal; denunciados Antonio Rojo Carrasco, Vicenzo Cassono, Fernando Risueño Soria, Antonio Vivancos Soriano, Mariano Cárceles Albaladejo, Patricia Marcela Guerrero Coll, Ambrosio Cavaretta, Vicenzo Landi, Gianpiero Romano, Luca Mascheri, Marco Motta y Luis Domínguez Colón, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y...Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a los denunciados como autores responsables de la falta tipificada en el artículo 570-3.º del Código Penal, a la multa de dos mil pesetas, o dos días de arresto sustitutorio caso de impago, reprensión privada, y con distribu-ción entre ellos de las costas del pro-cedimiento.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" al objeto de la notificación de la sentencia a Vicenzo Cassano, Ambrosio Cavaretta, Vicenzo Landi, Gianpiero Romano, Luca Mascheri y Marco Motta, expido el presente en Cartagena, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Distrito.– La Secretaria.

Número 3032

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 231/88, instados por don Jairo Arango García, como Presidente de la Comunidad de Propietarios Los Alisios, representada por el Procurador señor Ortega Parra, contra don José Luis Enríquez Escudero, sobre reclamación de 112.626 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Cartagena a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, los precedentes autos de juicio de cognición número 231/88, seguidos entre partes, de la una y como actora, Comunidad de Propietarios Los Alisios, representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y de la otra, y como parte demandada, don José Luis Enríquez Escudero, y esposa doña Berta Rodríguez Javalera, ésta a los solos efectos del artículo 244 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, cuantía 112.626 pesetas....Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de don Jairo Arango García como Presidente de la Comunidad de Propietarios Los Alisios, de la Manga del Mar Menor, contra don José Luis Enríquez Escudero, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la parte actora la cantidad de ciento doce mil seiscientas veintiséis pesetas con sus intereses legales desde la interpelación judicial, condenándole, asimismo, al pago de las costas del juicio.

Esta resolución es apelable en el plazo de tres días a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Rey Espejo.– Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Enríquez Escudero, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– Ante mí, el Secretario.

Número 3034

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOCE DE MADRID

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número Doce de los de Madrid, en el procedimiento judicial seguido en este Juzgado con el número 275 de 1988 a instancia del Procurador señor Jimeno García en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 15 de noviembre de 1989 a las 12 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a dos millones seiscientas mil pesetas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 7 de diciembre de 1989 a las 12 horas, por el tipo del 75% de la 1.ª, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día veinticuatro de enero de 1990 a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera.– Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50% del tipo establecido en cada caso y en la 3.ª el 50% de la 2.ª

Segunda.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.– Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.– El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta

Nave industrial, en la calle Castilla s/n, en partido de Puente Tocinos, de cabida diecinueve áreas, sesenta y ocho centiáreas, siendo la superficie construida de mil cuatrocientos metros cuadrados, estando el resto de solar destinado a patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 66, sección 6.ª, folio 142, vuelto, finca número 5.193, inscripción 4.ª

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.– El Juez.– el Secretario.

Número 3042

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 1.611/87 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue: Denunciante: Atestado Policía; perjudicado: José Hurtado Barquero; denunciados: José y Pascual Elías Sánchez, sobre amenazas y daños...Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Elías y Pascual Elías Sánchez, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el término de una audiencia, lo pronuncio, mando y firmo.– El Secretario.